120.04.01

Yopal, 07 de enero del 2025

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe de oficina Asesora Jurídica

DE: **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**
Subgerente de servicios de salud

DEPENDENCIA. **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

ASUNTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PATOLOGIA PARA LA LECTURA DE ESPECIMENES DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA, BIOPSIAS REMITIDOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.

Cordial Saludo,

En atención a directrices de gerencia, atentamente me permito enviar las especificaciones técnicas para la contratación de servicios de laboratorio clínico para el procesamiento, análisis y entrega de resultados de muestras de Citología cérvico uterina y biopsias que por complementariedad de los servicios ofertados y contratados con las EAPBs, en el marco de las rutas de atención de: promoción y mantenimiento de la salud deben ser gestionados por RED SALUD CASANARE E.S.E., de tal manera que se garantice la tamización completa del cáncer de cuello uterino, como relaciono a continuación:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 245020904 servicios de apoyo diagnostico

2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE SERVICIO DE PATOLOGIA PARA LA LECTURA DE ESPECIMENES DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA y BIOPSIAS REMITIDOS POR RED SALUD CASANARE E.S.E.

3. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Población contratada para las 17 IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

4. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN: Empleos directos: 1 - empleos indirectos:** De acuerdo a necesidad del contratista.

5. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios.

6. **META DE RESULTADO:** Realizar la gestión de oferta de nuevos servicios de salud en las IPS que aplique, de acuerdo al sistema reorganización en salud Departamental.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES**

8. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar las condiciones técnicas y de calidad exigidas para la garantía de los servicios ofertados y contratados actualmente para la población asignada por las EAPBs y demás entidades que contratan con Red Salud Casanare E.S.E., y que teniendo en cuenta el promedio de consumo del último trimestre y la gestión de actividades a ejecutar, para atender la necesidad, se determina como presupuesto oficial requerido, un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.**

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*" para el presente proceso será de contratación directa teniendo en cuenta que, el monto no excede los 200 SMLMV.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*," Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional

de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1035 de 2022 *Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004 *"Por medio del cual se transforma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en Empresa Social del Estado del Orden Departamental"* beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre*

otros" Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".* Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y,* realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones"* y 743 de 2013 *"Por la cual se modifica la Resolución **710** de 2012 y se dictan otras disposiciones"* a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó

el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social", "Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud"*, apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028*" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028*", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1**. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa**: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2**. Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3**: Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994".* las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, "*Salud con oportunidades para Casanare*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su

autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO****. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

22. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
23. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
24. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
25. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
26. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
27. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcàda por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor; Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su **Administración** los **Puestos de Salud** de la Yopalosa del Municipio de Nunchía y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad;

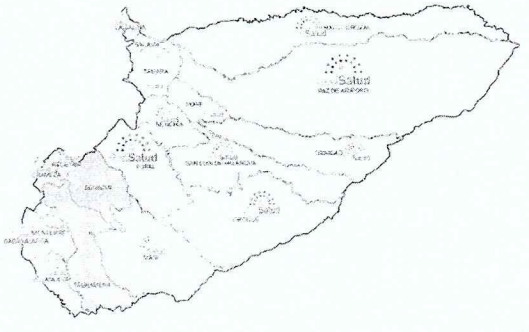


Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025

Municipio	Área Geográfica	Población	Municipio	Área Geográfica	Población
Chámeza	Cabecera Municipal	1.596	Pore	Cabecera Municipal	7.964
	Centros Poblados y Rural Disperso	985		Centros Poblados y Rural Disperso	5.104
Hato Corozal	Cabecera Municipal	6.723	Recetor	Cabecera Municipal	349
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.369		Centros Poblados y Rural Disperso	1.252
La Salina	Cabecera Municipal	735	Sabanalarga	Cabecera Municipal	2.159
	Centros Poblados y Rural Disperso	715		Centros Poblados y Rural Disperso	1.997

Maní	Cabecera Municipal	12.735	Sácama	Cabecera Municipal	1.301
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.816		Centros Poblados y Rural Disperso	1.112
Monterrey	Cabecera Municipal	14.324	San Luis de Palenque	Cabecera Municipal	3.579
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.428		Centros Poblados y Rural Disperso	5.556
Nunchía	Cabecera Municipal	2.663	Támara	Cabecera Municipal	1.924
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.476		Centros Poblados y Rural Disperso	5.257
Orocue	Cabecera Municipal	6.769	Trinidad	Cabecera Municipal	8.656
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.511		Centros Poblados y Rural Disperso	6.776
Paz de Ariporo	Cabecera Municipal	28.941	Villanueva	Cabecera Municipal	31.063
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.650		Centros Poblados y Rural Disperso	9.753

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion.
«Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte Noviembre de 2025

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1,771	0	192	1,963
HATO COROZAL	9,105	0	1032	10,137
LA SALINA	742	0	117	859
MANI	5,964	894	3,494	10,352
MONTERREY	9,502	2,221	1012	12,735
NUNCHIA	5,337	144	1,563	7,044
OROCUE	4,923	493	4,456	9,872
PAZ DE ARIPORO	23,729	1,273	7,576	32,578
PORE	6,607	0	2,317	8,924
RECETOR	955	0	108	1,063
SABANALARGA	2,028	181	337	2,546
SACAMA	1,345	0	265	1,610
SAN LUIS DE PALENQUE	3,351	486	3,569	7,406
TAMARA	5,533	0	136	5,669
TRINIDAD	5,725	597	3,898	10,220
VILLANUEVA	9,753	889	4,738	15,380
Total General	**96,370**	**7,178**	**34,810**	**138,358**

Que dentro de las actividades que tiene contratadas Red Salud Casanare E.S.E. con las EAPBs se encuentra realización de citología cervicouterina con su correspondiente procesamiento y lectura de resultado, así también la realización de Colposcopia, que incluye toma de biopsia según hallazgo intraprocedimiento y su correspondiente procesamiento y lectura de resultado. Que las lecturas de muestras citológicas y biopsias cervicouterinas son ofertadas y contratadas por Red Salud Casanare E.S.E, en el marco de la integralidad y complementariedad de servicios de tamización y control para el cáncer cervico uterino de acuerdo a lo estipulado en las rutas integrales de atención, y así minimizar barreras de acceso que se presentan en la población de los municipios del Departamento, y que por ausencia de las tecnologías en salud requeridas para su procesamiento no se pueden garantizar directamente por las IPSs adscritas a la red.

Que Red Salud Casanare E.S.E., no cuenta con servicios de médico especialista en patología o citotecnólogo o citohistotecnólogo o citólogo, ni cuenta con infraestructura y equipos que le permitan el procesamiento de las muestras citológicas, ni biopsias cervico uterinas, razón por la que para garantizar el procesamiento de las mismas, se hace necesario contratar con una persona o laboratorio que tenga habitado el servicio de Laboratorio de citologías cervico-uterinas y servicio de Laboratorio de histotecnología y por ende garantice las condiciones de habilitación para el procesamiento, análisis y emisión de resultados de especímenes de citología y biopsias cervicouterinas, para las 17 I.P.S adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E, garantizando la integralidad, secuencialidad, y continuidad de la atención prestada en cada una de las I.P.S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E . Teniendo en cuenta los servicios requeridos, las empresas ofertantes, deben contar con los recursos tecnológicos requeridos para la recepción, almacenamiento de muestras, procesamiento de muestras y emisión rápida de resultados; así como contar con el personal idóneo, suficiente y capacitado en actividades específicas en el manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos inherentes a la toma y procesamientos de muestras en seres humanos. Profesionales de citotecnólogo o citohistotecnólogo o citólogo y patólogo, y demás talento humano requerido para las actividades administrativas y operativas, así como dar cumplimiento a los estándares mínimos de habilitación de acuerdo a la normatividad vigente para el servicio de Laboratorio de citologías cervico-uterinas y servicio de Laboratorio de histotecnología y encontrarse habilitada por la entidad competente.

La prestación de servicios de citología cervicouterina y procesamiento de biopsias se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por Colombia con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. A nivel nacional, el CONPES 3918 de 2018 define la estrategia para la implementación de los ODS en Colombia, integrando acciones del sector salud orientadas a la prevención, detección temprana y control de enfermedades de alto impacto en la salud pública, como el cáncer de cuello uterino.

Desde el orden constitucional y legal, el derecho fundamental a la salud (artículo 49 de la Constitución Política), desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, impone al Estado y a sus entidades la obligación de garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad a los servicios de salud. Este mandato se complementa con la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, que asignan a las Empresas Sociales del Estado la responsabilidad de asegurar la prestación integral de los servicios de salud conforme a los principios de universalidad, continuidad, integralidad, eficiencia y calidad.

Asimismo, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) establecen como prioridad la detección temprana del cáncer cervicouterino mediante la realización de citologías, colposcopias y biopsias, como estrategias costo-efectivas para reducir la morbimortalidad asociada a esta patología.

En su condición de IPS pública de baja complejidad, y en algunas sedes con servicios de mediana complejidad, RED SALUD CASANARE E.S.E. debe garantizar la oferta de servicios habilitados y la integralidad de la atención en promoción, prevención, diagnóstico y seguimiento, conforme a los contratos suscritos con las EPS y demás entidades compradoras de servicios.

Dentro de las actividades contratadas con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) se encuentra la realización de citología cervicouterina, colposcopia y toma de biopsias, incluyendo el correspondiente procesamiento y lectura de resultados. Estos servicios son esenciales para el cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención y para la detección temprana de lesiones precursoras y cáncer de cuello uterino.

Esta limitación técnica imposibilita la prestación directa de dichos servicios por parte de las IPS adscritas, lo cual hace indispensable la contratación de un laboratorio externo debidamente habilitado, que garantice el procesamiento, análisis y emisión oportuna de resultados, bajo estándares de calidad y seguridad del paciente.

La contratación del servicio de citología y procesamiento de biopsias cervicouterinas permite:

Garantizar la integralidad, secuencialidad y continuidad de la atención a las usuarias en los 17 municipios atendidos por la red.

Reducir barreras de acceso geográficas, administrativas y económicas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Cumplir los compromisos contractuales adquiridos con las EAPB y demás entidades contratantes.

Contribuir a la detección temprana y tratamiento oportuno del cáncer cervicouterino, impactando positivamente en la reducción de la morbimortalidad y en la mejora de la calidad de vida de la población femenina del departamento

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y la Resolución 5185 de 2013, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual y pueden acudir a la contratación de terceros cuando no cuentan con los medios propios para la prestación de determinados servicios.

En este sentido, la contratación de un laboratorio clínico especializado, habilitado para los servicios de citología cervicouterina e histotecnología, se constituye en una necesidad real, objetiva y plenamente justificada, orientada a garantizar el cumplimiento de la misión institucional de RED SALUD CASANARE E.S.E., la adecuada administración de los recursos públicos y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

10. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas para el presente proceso son las siguientes:

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DE LOS LABORATORIOS
1	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL
2	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA
3	898222	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN ESPÉCIMEN Y CON MÚLTIPLE MUESTREO

Se debe tener claro que, el posible contratista deberá cotizar cada uno de los ítems con su respectivos CUPS, con el fin de tener la totalidad de los laboratorios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar recepción diaria y controlada de muestras de citología cervicouterina y biopsia cervicouterina; la recepción de muestras la realizara el contratista diariamente en la sede administrativa de Red Salud Casanare E.S.E., verificando el protocolo de cada muestra, orden (caso específico de coloración para biopsias) y copia de la factura de la IPS que envía, sin estos soportes no se podrá realizar el procesamiento de la muestra.
2. Realizar procesamiento y emitir resultado de muestras de citología cervico uterinas remitidas utilizando la clasificación de acuerdo al sistema Bethesda 2001, en un término no mayor a seis (6) días calendario.
3. Realizar procesamiento y emitir resultado de Biopsias cervico uterinas, en un término no mayor a diez (10) días calendario.
4. Garantizar el cargue de resultados de laboratorios clínicos en portal web propio con acceso a la IPS, o en sistema de información de la IPS o en su defecto remisión a cada IPS de resultados en físico: en todo caso la disponibilidad de resultados no podrá superar los 6 días (muestras citológicas) y 10 días (biopsias).
5. Realizar reporte de resultados de muestras procesadas, de manera semanal en formato Excel editable, registrando los siguientes datos; IPS remisora, nombre, número de identificación y edad del paciente, EPS, examen realizado, resultado según muestra procesada (según variables requeridas por la entidad contratante).
6. Garantizar capacitación y/o proceso de retroalimentación al talento humano involucrado en la toma de muestra, embalaje, transporte y entrega de muestras de las diferentes sedes adscritas a Red Salud Casanare E.S.E en pro del fortalecimiento de referencia y Contrareferencia de muestras.
7. Remitir por escrito novedades que impidan el procesamiento de muestras recepcionadas, o que incidan en la calidad de la muestra y del resultado emitido: novedad dentro de los 3 días siguientes a la recepción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:1.No ejecutar cobro alguno por la emisión de resultados fuera de los tiempos establecidos; 6 días (muestras citológicas) y 10 días (biopsias). En caso de cobrarse, el contratista asume el no reconocimiento de las mismas, por inoportunidad en la actividad contratada. 2. Garantizar el suministro de material necesario para la conservación, embalaje, transporte de muestras (recipientes para transporte de muestras, recipiente y medio de conservación para biopsias), papelería para la impresión de resultados, de acuerdo a la según solicitud por parte de Red Salud Casanare E.S.E y según servicios prestados. 3. Cumplir con los estándares de calidad y habilitación referidos por la Resolución 3100 de 2019, Resolución 561 de 2019, Decreto reglamentario 780 de 2016, Decreto 2323 de 2006, Resolución 1619 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan 4. Ante actualizaciones o novedades recurrentes brindar capacitación y/o asistencia técnica al talento humano en salud de las IPSs adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. en pro del fortalecimiento de toma de muestras, embalaje, conservación y transporte de las mismas con el fin de garantizar calidad de la misma. 5. Realizar la facturación de acuerdo a lo establecido en la resolución 3047 de 2008, o su modificación. 6. Remitir a Red Salud Casanare estado de ejecución presupuestal de manera mensual y cuando el consumo del presupuesto asignado al contrato llegue al 70% y 90%. 7. Atender la auditoria que le realice Red Salud Casanare E.S.E. para la verificación de cumplimiento mínimo de los estándares de calidad para la prestación de los servicios contratadas cada seis meses o cuando la entidad lo requiera, con previo aviso. 8. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos dando cumplimiento a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 (sobre custodia de expedientes clínicos), 9. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la empresa y utilizar los elementos de bioseguridad requeridos para su protección y la del paciente en el ejercicio de las actividades asistenciales, en

caso de presentar accidentes laborales informar inmediatamente al área de talento humano de Red Salud Casanare E.S.E.

Se debe tener claro que, el posible contratista deberá cotizar cada uno de los ítems con su respectivos CUPS, con el fin de tener la totalidad de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	BIEN Y/O SERVICIO
1	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios bacteriológicos	85121802	Prestación de servicios de laboratorio clínico
1	Servicios de Salud	Práctica Médica	Laboratorios Médicos (Servicios de laboratorios bacteriológicos	85121804	Prestación de servicios de laboratorios patológicos

NOTA. Tenga presente que algunos rubros tales como el pago de Servicios Públicos, Gastos de Caja Menor y Multas e Impuestos, no son codificables.

11. **FORMA DE PAGO.** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES CORRESPONDIENTES A LA LECTURA DE ESPECIMENES DE CITOLOGIA EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y AVALADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO FACTURADO, HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. CADA ACTA PARCIAL REFLEJARÁ EL VALOR DE LAS LECTURAS REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO, CALCULADO SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA. LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1) INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA. 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA E.S.E. 3) INFORME DE SUPERVISIÓN. 4) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO. EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ASIGNADO O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Atentamente,

ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO
Subgerente de servicios de salud

Proyecto:
Erika Yohana Duarte Cely
Apoyo de subgerencia de servicios

RESOLUCIÓN No. 1291
(26-Diciembre-2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES

LA GERENTE DE RED SALUD CASANARE, E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en Decreto No. 0089 de fecha 01 de Abril de 2024 y Acta de Posesión No 0050 del 01 de Abril de 2024 con efectos fiscales y administrativos, a partir del 01 de Abril de 2024, emanada de la Gobernación de Casanare y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1290 de 26 de diciembre de 2025, se aceptó la renuncia a la señora **ENY MARCELA BARRERA MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.116.543.061, quien desempeña el cargo Director Zonal- Zona Sur, Código 24, Grado 03 de Red Salud Casanare E.S.E., a partir del 01 de Enero de 2026.

Que el Artículo 2.2.5.5.41, del Decreto 1083 de 2015 al referirse a los encargos, señaló: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que las funciones desempeñadas por la señora **ENY MARCELA BARRERA MONROY**, son de importancia para el desarrollo de las actividades de la entidad, las cuales no pueden ser interrumpidas.

Que, revisada la hoja de vida de la Jefe **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.645.529, quien desempeña el cargo de Subgerente de Prestación de Servicios se constató que cumple con las condiciones para ejercer las actividades arriba mencionadas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Jefe **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.645.529, quien desempeña el cargo de Subgerente de Prestación de Servicios de Red Salud Casanare E.S.E, para que paralelamente al cargo ejerza las funciones de Director Zonal- Zona Sur (E) de Red Salud Casanare E.S.E, a partir del 01 de Enero de 2026, y hasta el momento en que se realice el respectivo nombramiento en Libre Nombramiento y Remoción del Director Zonal- Zona Sur.

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Jefe **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.645.529.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Yopal, a los 26 de diciembre de 2025

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Revisó. Maryuri Lizeth Avila Sanabria - Jefe Oficina Asesora jurídica y Control Disciplinario.
Revisó: Antenor Torres Ariza -Subgerente Administrativo y Financiero.
Verificó. Darly Vanesa Alvarado Adame/ Profesional Universitario Talento Humano (E) Res. No.039 de 23/01/2025
Proyectó: Yesica Chinchilla/ Auxiliar Administrativo - Oficina de Talento Humano

Recibido 10:37 04 2-01-26